DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141283226092

(415)7707212489984(8020) 000014128322609 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 2 3 6 8 0 6 9	6	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 2 3 6 8 0 6 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá 1 5	Tuta 8 3 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	SUESCA	GABRIEL	ERNESTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tuta 8 3 7

41. Dirección principal
VDA SAN MARTIN

42. Correo electrónico 190201gems@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 2 8 4 4 3 7 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 4 9 0	2 0 2 4 0 6 3 0	0 1 4 1	2 0 2 5 0 2 0 5			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-10-02 / 06:49:06PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ SUESCA GABRIEL ERNESTO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de octubre de 2026, a las 17:08:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1002368069
Código de Verificación	1002368069261008170854

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304514778

PIB
17:08:39

Bogotá DC, 08 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1002368069:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:07:39 PM horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1002368069**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ SUESCA GABRIEL ERNESTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/10/2026 05:09:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1002368069** y Nombre: **GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149266700** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:10:29 horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1002368069,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ SUESCA GABRIEL ERNESTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de Tuta**, con NIT **800027292-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta



Nueva Búsqueda

- (•) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

[ ] Soy humano hCaptcha Privacidad - Condiciones

1002368069

A⁻ A⁺

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA

Nit / C.C.:
1002368069

0

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy | CSV | Excel | PDF | Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$15,840,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECI ...	BOYACA - TUTA - ALCALDIA ...	2026-01-19	2026-07-18	BOYACA	
2	$14,400,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECI ...	BOYACA - TUTA - ALCALDIA ...	2025-02-19	2025-08-18	BOYACA	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
3	$8,400,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECI ...	BOYACA - TUTA - ALCALDIA ...	2025-09-02	2025-12-16	BOYACA	
4	$5,280,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECI ...	BOYACA - TUTA - ALCALDIA ...	2026-08-03	2026-10-02	BOYACA	

Mostrando registros del 1 al 4 de un total de 4

Anterior 1 Siguiente

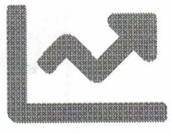
Entidades

[Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.]

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP | Número de contratos por mes - año | Cuantía y número de contratación por año



Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1002368069 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/10/2026 05:11 PM

Código Verificación: **RGY6BAHMZ8**

Válida hasta: **08/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

MUNICIPIO DE TUTA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MARTINEZ	SUESCA	GABRIEL ERNESTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1002368069	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1736459326 D.M. 07

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 19 MES 02 AÑO 2001	vereda san martin sector sector el barne			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOYACÁ
DEPTO	BOYACÁ	MUNICIPIO	CÓMBITA		
MUNICIPIO	TUNJA	TELÉFONO	3132844378	EMAIL	190201gems@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2017
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AVANZADA DEL RIESGO DE DESASTRES	11	2024	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA AMBIENTAL	08	2024	0410210741655BYC

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS	X				X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TUTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3132844431	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	08	*Año*	2026	*Día*	02	*Mes*	10	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1191 2016. INGENIERO AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS						*DIRECCIÓN* CARRERA 7 5 53					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TUTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3107849183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	18	*Mes*	07	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1191 2016. INGENIERO AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS						*DIRECCIÓN* CARRERA 7 5 53 PARQUE PRINCIPAL					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TUTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3107842379	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	09	*Año*	2025	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1191 2016. INGENIERO AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE SERIVICIOS PUBLICOS						*DIRECCIÓN* CARRERA 7 5 53					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TUTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUTA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3107849183	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	18	*Mes*	08	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1191 2016. INGENIERO AMBIENTAL	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS						*DIRECCIÓN* CARRERA 7 5 53					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FLORES EL TANDIL S.A.S			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* ZIPAQUIRÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3134881747	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	05	*Mes*	08	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL INGENIERO AMBIENTAL APRENDIZ	*DEPENDENCIA* GESTION DEL SISTEMA INTEGRADO						*DIRECCIÓN*					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO _X_ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 06/08/2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

MUNICIPIO DE TUTA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,002,368,069 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	TUTA
Dirección	VEREDA RIO DE PIEDRAS			Teléfonos	3132844378

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ANGELA ANDREA SUESCA URIBE	40,045,882	MADRE
LUIS GABRIEL MARTINEZ FIGUEREDO	4,288,153	PADRE
EMILY MARTINEZ BRANDO	1,049,666,292	HIJA
EMILIANO MARTINEZ BRANDO	1,049,666,291	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	21,340,000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	-
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 21,340,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORROS	550488441298343	TUNJA	$ 200,000
NEQUI	AHORRO	3132844378	TUNJA	$ 50,000
DAVIPLATA	AHORRO	3132844378	TUNJA	$ 100,000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
DAVIVIENDA	CREDITO ROTATIVO	$ 3,900,000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO X** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Tuta, 08 de enero de 2026.
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositc/CertificateOfGoodStanding/WaterMarkmethod?CertificateNumber=041021-0741655%20BYC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4213700

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1002368069, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 041021-0741655 BYC desde el 07 de Octubre de 2024, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2024043803.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional

GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA
C.C. 1002368069

Fecha de Exp.
09/01/2025
Distrito Militar
007
Tarjeta Militar
2da Clase
Fecha de la constancia
09/01/2025
Código de verificación
1736459326

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea	Fecha de 2da línea	Fecha de 3da línea
2031	**2041**	**2051**

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos publicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104A-64 Bogotá D.C- Colombia
CaliCenter: (601) 4261420

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002368069, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	GABRIEL
Segundo Nombre:	ERNESTO
Primer Apellido:	MARTINEZ
Segundo Apellido:	SUESCA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1002368069
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Enero de 2025, a las 6:44:20 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Gabriel Ernesto Martinez Suesca, identificado(a) con CC número 1002368069, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1002368069
NOMBRES Y APELLIDOS	Gabriel Ernesto Martinez Suesca
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	19/02/2001
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 Tiene El Servicio Suspendido
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	24 - Sin Empleador Vigente
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/09/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	02/10/2026
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Subsidiado
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	08/10/2026
NIVEL SISBEN	2
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1002368069 GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA Desde 04/08/2026 Hasta 02/10/2026CEDULA DE CIUDADANIA 1002368069 GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA Desde 19/01/2026 Hasta 18/07/2026CEDULA DE CIUDADANIA 1002368069 GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA Desde 12/02/2025 Hasta 31/12/2025

08/10/2026

Generado por interfaces

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.002.368.069**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 8 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

La República de Colombia
Secretaría de Educación de Boyacá
y en su nombre la

Institución Educativa "Río de Piedras"

Tuta - Boyacá

Autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá, según Resolución No. 151130 del 16 de Mayo de 2014 y 000368 del 20 de Febrero de 2009

Confiere a:

Gabriel Ernesto Martínez Suesca

T. I. No. 1002368069 de Tunja

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.
(Art. 28 de la Ley 115 de 1994)

Anotado al Folio No. 95 Libro de Registro No. 12.2
Acta de Grado No. 32 - Fecha: 02 de Diciembre de 2017

Yolanda Sierra Riaño
Rectora

Rosalba Valderrama Daza
Auxiliar Administrativa

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Gabriel Ernesto Martínez Suesca

C.C. No. 1.002.368.069 de Tuta

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Ingeniero Ambiental

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja a los 09 días de agosto de 2024

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 155834
Libro de Registro No. 65
Folio No. 740
Fecha 09-08-2024

Rector

Secretario General

Decano

Jefe Departamento

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA

C.C. No. 1.002.368.069 de Tuta

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Gestión Avanzada del Riesgo de Desastres

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja a los 13 días de diciembre de 2024

Admisiones y Control de Registro Académico
Diploma No. 157085
Libro de Registro No 66
Folio No. 35
Fecha 13/12/2024

Rector

Secretario General

Decano

Jefe Departamento

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Gabriel Martinez

C.C 1.002.368.069

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 29 de septiembre 2025

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 769341085000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MT-CD-CPS-123-2025

Fecha de Celebración:	**PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2025**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE TUTA**
NIT:	**800027292-3**
Nombre del Contratista:	**GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA**
C. C. No.	**1.002.368.069 DE TUTA**
Objeto Del Contrato:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SEVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE TUTA.".**
Valor:	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8,400,000.00) M/CTE**
Plazo:	**TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**

Los aquí suscribientes, **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.630.686 expedida en Tunja, en su calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 015 del ocho (08) día del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.002.368.069 DE TUTA**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, atendiendo lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, para la contratación directa de las Entidades Estatales hemos celebrado el presente Contrato de prestación de Servicios profesionales, previas las Siguientes consideraciones: **a).** Que al Municipio de Tuta (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **b).** Que la Medición de Desempeño Municipal tiene como objetivo medir, comparar y ordenar a los municipios según su desempeño integral, entendido como capacidad de gestión y resultados de desarrollo, teniendo en cuenta sus capacidades iniciales, con miras a incentivar una mejor gestión, calidad del gasto e inversión orientada a resultados. **c).** En el Municipio de Tuta se ha venido presentando la necesidad de servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este en particular persiste la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona con título de Ingeniero Ambiental o a fines. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento,

experiencia y pericia del profesional es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. **d).** Que, dentro de la Planta de personal del Municipio, no existe personal que realice las actividades de asesoría y fortalecimiento en este tema a la oficina de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios según certificación expedida por la Secretaria de convivencia, talento humano e integración social. **e).** Que, acredita la experiencia e idoneidad como persona con título de Ingeniero Ambiental o a fines con conocimientos y experiencia en áreas a fines, lo cual garantiza el cumplimiento del objeto a contratar ajustándose a los precios del mercado acorde al estudio de mercado realizado. **f).** Que la propuesta fue presentada al Ejecutivo de la entidad la cual fue avalada para la ejecución del contrato. **g)** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato expedida por la Secretaría de Hacienda. **h)** Que la ley 80 de 1993, en su artículo 32 contempla la existencia del Contrato estatal de prestación de servicios, ratificado ello por el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; **i).** Que, por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h, del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007. **j)** Que por tratarse de un contrato Estatal de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión en virtud de lo dispuesto en el literal h del numeral 4o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrase mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto mismo. **k).** De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere contar con el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SEVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE TUTA". l).** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SEVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE TUTA". Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente el contratista tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejecutar el objeto del contrato a favor del Municipio, en la descripción, actividades requeridas y sitio dispuesto por la Administración Municipal. **2)** Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las directrices que le sean impartidas por parte de la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. **3)** Mantener en total reserva el contenido de la información manejada por

el Municipio y en especial de la dependencia **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomienden. **5)** Ejercer las actividades teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos. **6)** Presentar informe al Supervisor del contrato **7)** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **8)** Registrarse en el Sistema de información y Gestión de Empleo de la Función Pública - SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. Las demás inherentes al objeto a contratar. Adicionalmente el contratista tendrá las siguientes obligaciones durante la ejecución del presente instrumento contractual: Además de las derivadas del presente contrato, de la ley, tendrá entre otras las siguientes: **1) Obligaciones en materia de documentos: 1.1)** Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el contrato. **1.2)** Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, para el cual deberá entregar al Municipio, copia del pago de la cotización en salud, tomando como base los parámetros establecidos en el citado artículo, verificación que realizará el interventor del contrato. **1.3)** Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al Municipio, certificación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar. Obligación que además deberá ser verificada por el supervisor del contrato. **1.4) Otras erogaciones:** Corresponde al **CONTRATISTA** asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del presente instrumento contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8,400,000.00) M/CTE** que se cancelaran según **TRES PAGOS (03) PAGOS EN MENSUALIDADES POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 2,400,000) M/CTE, CADA UNO Y UN (01) PAGO FINAL POR VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (1,200,000) M/CTE CORRESPONDIENTE A QUINCE DIAS** en caso de honorarios por día se realizara el cálculo respectivo de los honorarios. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: a.** Realizar apoyo a la supervisión de los contratos de obra, suministro, consultoría, interventoría y convenios, de acuerdo al manual de supervisión del municipio,

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

realizando la entrega de informes de seguimiento, revisión y evaluación de los productos entregados por el contratista de manera oportuna a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, de los contratos asignados como apoyo a la Supervisión, así mismo tener actualizada y ordenada la carpeta de supervisión. B. Apoyar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en la implementación de las actividades plasmadas en los instrumentos de planificación (mínimos ambientales), cuando se requiera, generando informes de seguimiento y así mismo manteniendo actualizada y ordenada la carpeta del respectivo programa. C. Apoyar en la elaboración de documentos previos y demás actuaciones referentes a la etapa precontractual de la contratación de interventoría, obra, consultoría y convenios, en el desarrollo de las actividades misionales de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios. D. Apoyo en la proyección de respuestas a entes y/o autoridades del orden nacional y departamental, proyección de respuestas a peticiones quejas y reclamos que sean asignadas por el jefe de la unidad de servicios públicos domiciliarios. E. Apoyo en el control y manejo de inventarios de los diferentes elementos y accesorios para el funcionamiento de la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de tuta. F. Apoyo en las tareas propias y misionales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de la unidad de servicios públicos domiciliarios. **3.2 Obligaciones Generales Del Contratista: 1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios los escenarios y sus elementos, en los cuales desarrolle las actividades propuestas en el presente contrato. 3. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice. 4. Informar de inmediato a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades. 5. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros. 6. El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 7. Al suscribir el acta de recibo final el contratista debe entregar los documentación física y electrónica que se produjo en razón a sus actividades organizada de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental y el programa de gestión de documentos de la Alcaldía de Tuta – Boyacá. 8. Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe,

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

compartirla con terceros. 9. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. 10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. 11. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. 12. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **3.3 Obligaciones del Municipio de Tuta 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, el servicio objeto del presente contrato, será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del presente contrato. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL**-El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA. **SEXTA:**

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: 2320202009-44-121000-16-4599037-202500000005282 Denominado: Realizar revisión, actualización y seguimiento a la implementación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. -FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: Gobierno Territorial – PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – SUBP: Intersubsectorial Gobierno – PROD: Servicio de actualización del Sistema de Gestión, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 820 de fecha 25 de agosto de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por ROBERTH ALEXANDER CAICEDO MONTAÑEZ director de la unidad de servicios públicos domiciliarios, o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la SUPERVISIÓN en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Tunja. **NOVENA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA** No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. **DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** -Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a .título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. —EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA: CESIÓN** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **DÉCIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Además, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso del Estado a la fecha. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia del registro presupuestal. 3. La Verificación de cobertura de la ARL por parte del supervisor. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cundinamarca, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Tuta a la dirección Carrera 7 No. 5-53. Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico **alcaldia@tuta-boyaca.gov.co.** Al contratista a la dirección: Vereda San Martin, Combita, Teléfono: 3132844378, Correo Electrónico: 190201gems@gmail.com **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Tuta (Boyacá).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA FÍSICA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MT-CD-CPS-046-2025

Fecha de Celebración:	**DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE TUTA**
NIT:	**800027292-3**
Nombre del Contratista:	**GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA**
C. C. No.	**1.002.368.069 DE TUTA**
Objeto Del Contrato:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SEVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE TUTA".**
Valor:	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14,400,000.00) M/CTE**
Plazo:	**SEIS (06) MESES**

Los aquí suscribientes, **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.630.686 expedida en Tunja, en su calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 015 del ocho (08) día del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.002.368.069 DE TUTA**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, atendiendo lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, para la contratación directa de las Entidades Estatales hemos celebrado el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales, previas las Siguientes consideraciones: **a).** Que al Municipio de Tuta (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **b).** Que la Medición de Desempeño Municipal tiene como objetivo medir, comparar y ordenar a los municipios según su desempeño integral, entendido como capacidad de gestión y resultados de desarrollo, teniendo en cuenta sus capacidades iniciales, con miras a incentivar una mejor gestión, calidad del gasto e inversión orientada a resultados. **c).** En el Municipio de Tuta se ha venido presentando la necesidad de servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este en particular persiste la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona con título de Ingeniero Ambiental. No se

hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia del profesional es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. **d).** Que, dentro de la Planta de personal del Municipio, no existe personal que realice las actividades de asesoría y fortalecimiento en este tema a la oficina de Secretaría de Planeación y Desarrollo según certificación expedida por la Secretaria de convivencia, talento humano e integración social. **e).** Que, acredita la experiencia e idoneidad como Ingeniero Ambiental o a fines con conocimientos y experiencia en áreas a fines, lo cual garantiza el cumplimiento del objeto a contratar ajustándose a los precios del mercado acorde al estudio de mercado realizado. **f).** Que la propuesta fue presentada al Ejecutivo de la entidad la cual fue avalada para la ejecución del contrato. **g)** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato expedida por la Secretaría de Hacienda. **h)** Que la ley 80 de 1993, en su artículo 32 contempla la existencia del Contrato estatal de prestación de servicios, ratificado ello por el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; **i).** Que, por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h, del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007. **j)** Que por tratarse de un contrato Estatal de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión en virtud de lo dispuesto en el literal h del numeral 4o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrase mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto mismo. **k).** De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo, se requiere contar con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SEVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE TUTA". l).** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SEVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE TUTA". Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente el contratista tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejecutar el objeto del contrato a favor del Municipio, en la descripción, actividades requeridas y sitio dispuesto por la Administración Municipal. **2)** Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las directrices que le sean impartidas por parte de la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. **3)** Mantener en total reserva el contenido de la información manejada por

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

el Municipio y en especial de la dependencia **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomienden. **5)** Ejercer las actividades teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos. **6)** Presentar informe al Supervisor del contrato **7)** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **8)** Registrarse en el Sistema de información y Gestión de Empleo de la Función Pública - SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. Las demás inherentes al objeto a contratar. Adicionalmente el contratista tendrá las siguientes obligaciones durante la ejecución del presente instrumento contractual: Además de las derivadas del presente contrato, de la ley, tendrá entre otras las siguientes: **1) Obligaciones en materia de documentos: 1.1)** Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el contrato. **1.2)** Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, para el cual deberá entregar al Municipio, copia del pago de la cotización en salud, tomando como base los parámetros establecidos en el citado artículo, verificación que realizará el interventor del contrato. **1.3)** Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al Municipio, certificación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar. Obligación que además deberá ser verificada por el interventor del contrato. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante la vigencia del contrato, para lo cual se deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **1.4) Otras erogaciones:** Corresponde al **CONTRATISTA** asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del presente instrumento contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14,400,000.00) M/CTE,** que se cancelaran según **SEIS (6) PAGOS EN MENSUALIDADES POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 2.400.000) M/CTE, CADA UNO,** en caso de honorarios por día se realizara el cálculo respectivo de los honorarios. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **TERCERA:**

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: a. Realizar apoyo a la supervisión de los contratos de obra, suministro, consultoría, interventoría y convenios, de acuerdo al manual de supervisión del municipio, realizando la entrega de informes de seguimiento, revisión y evaluación de los productos entregados por el contratista de manera oportuna a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, de los contratos asignados como apoyo a la Supervisión, así mismo tener actualizada y ordenada la carpeta de supervisión. B. Apoyar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en la implementación de las actividades plasmadas en los instrumentos de planificación (mínimos ambientales), cuando se requiera, generando informes de seguimiento y así mismo manteniendo actualizada y ordenada la carpeta del respectivo programa. C. Apoyar en la elaboración de documentos previos y demás actuaciones referentes a la etapa precontractual de la contratación de interventoría, obra, consultoría y convenios, en el desarrollo de las actividades misionales de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios. D. Apoyo en la proyección de respuestas a entes y/o autoridades del orden nacional y departamental, proyección de respuestas a peticiones quejas y reclamos que sean asignadas por el jefe de la unidad de servicios públicos domiciliarios. E. Apoyo en el control y manejo de inventarios de los diferentes elementos y accesorios para el funcionamiento de la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de tuta. F. Apoyo en las tareas propias y misionales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de la unidad de servicios públicos domiciliarios. **3.2 Obligaciones Generales Del Contratista: 1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato de prestación de servicios. 3. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice. 4. Informar de inmediato a la Secretaría Planeación y Desarrollo todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades. 5. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros. 6. El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 7. Al suscribir el acta de recibo final el contratista debe entregar los documentación física y electrónica que se produjo en razón a sus actividades organizada de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental y el programa de gestión de documentos de la Alcaldía de Tuta – Boyacá. 8. *Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o*

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 9. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. 10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. 11. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. 12. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **3.3 Obligaciones del Municipio de Tuta 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, el servicio objeto del presente contrato, será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del presente contrato. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL-**El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA. **SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: 2320202009-120-124303-16-4599001 Denominado: Fortalecimiento a la gestión – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: Gobierno Territorial – PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – PROD: Documentos de evaluación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 205 de fecha 12 de febrero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por ROBERTH ALEXANDER CAICEDO Jefe Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la SUPERVISIÓN en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Tunja. **NOVENA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA** No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. **DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** -Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. —EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA: CESIÓN** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **DÉCIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA:**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado; susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Además, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso del Estado a la fecha. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia del registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cundinamarca, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Tuta a la dirección Carrera 7 No. 5-53. Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico **alcaldia@tuta-boyaca.gov.co.** Al contratista a la dirección: Vereda San Martin, Teléfono: 3132844378, Correo Electrónico: 190201gems@gmail.com. **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Tuta (Boyacá).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° MT-CD-CPS-027-2026

Fecha de Celebración:	**DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2026**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE TUTA**
NIT:	**800027292-3**
Nombre del Contratista:	**GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA**
C. C. No.	**1.002.368.069 DE TUTA**
Objeto Del Contrato:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE TUTA".**
Valor:	**QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($15.840.000,00) M/CTE**
Plazo:	**SEIS (06) MESES**

Los aquí suscribientes, **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.630.686 expedida en Tunja, en su calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 015 del ocho (08) día del mes de enero de 2025 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.002.368.069 DE TUTA**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, atendiendo lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, para la contratación directa de las Entidades Estatales hemos celebrado el presente Contrato de prestación de Servicios profesionales, previas las Siguientes consideraciones: **a).** Que al Municipio de Tuta (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **b).** Que la Medición de Desempeño Municipal tiene como objetivo medir, comparar y ordenar a los municipios según su desempeño integral, entendido como capacidad de gestión y resultados de desarrollo, teniendo en cuenta sus capacidades iniciales, con miras a incentivar una mejor gestión, calidad del gasto e inversión orientada a resultados. **c).** En el Municipio de Tuta se ha venido presentando la necesidad de servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este en particular persiste la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona con título de Ingeniero Ambiental o a fines. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento,

experiencia y pericia del profesional es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. **d).** Que, dentro de la Planta de personal del Municipio, no existe personal que realice las actividades de asesoría y fortalecimiento en este tema a la oficina de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios según certificación expedida por la Secretaria de convivencia, talento humano e integración social. **e).** Que, acredita la experiencia e idoneidad como persona con título de Ingeniero Ambiental o a fines con conocimientos y experiencia en áreas a fines, lo cual garantiza el cumplimiento del objeto a contratar ajustándose a los precios del mercado acorde al estudio de mercado realizado. **f).** Que la propuesta fue presentada al Ejecutivo de la entidad la cual fue avalada para la ejecución del contrato. **g)** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato expedida por la Secretaría de Hacienda. **h)** Que la ley 80 de 1993, en su artículo 32 contempla la existencia del Contrato estatal de prestación de servicios, ratificado ello por el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; **i).** Que, por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h, del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007. **j)** Que por tratarse de un contrato Estatal de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión en virtud de lo dispuesto en el literal h del numeral 4o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrase mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto mismo. **k).** De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere contar con el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE TUTA". l).** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE TUTA". Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente el contratista tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejecutar el objeto del contrato a favor del Municipio, en la descripción, actividades requeridas y sitio dispuesto por la Administración Municipal. **2)** Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las directrices que le sean impartidas por parte de la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. **3)** Mantener en total reserva el contenido de la información manejada por

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

el Municipio y en especial de la dependencia **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomienden. **5)** Ejercer las actividades teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y la responsabilidad en sus actos. **6)** Presentar informe al Supervisor del contrato **7)** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 **8)** Registrarse en el Sistema de información y Gestión de Empleo de la Función Pública - SIGEP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. Las demás inherentes al objeto a contratar. Adicionalmente el contratista tendrá las siguientes obligaciones durante la ejecución del presente instrumento contractual: Además de las derivadas del presente contrato, de la ley, tendrá entre otras las siguientes: **1) Obligaciones en materia de documentos: 1.1)** Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el contrato. **1.2)** Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, para el cual deberá entregar al Municipio, copia del pago de la cotización en salud, tomando como base los parámetros establecidos en el citado artículo, verificación que realizará el interventor del contrato. **1.3)** Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al Municipio, certificación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar. Obligación que además deberá ser verificada por el supervisor del contrato. **1.4) Otras erogaciones:** Corresponde al **CONTRATISTA** asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del presente instrumento contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($15.840.000,00) M/CTE** que se cancelaran según **SEIS PAGOS (06) PAGOS EN MENSUALIDADES POR VALOR DE DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 2.640.000) M/CTE, CADA UNO**, en caso de honorarios por día se realizara el cálculo respectivo de los honorarios. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. Todos los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: a.** Apoyar a la supervisión de los contratos de obra, suministro, consultoría, interventoría y convenios, de acuerdo al manual de supervisión del municipio, realizando la entrega de informes de seguimiento, revisión y evaluación de los productos entregados por el contratista de manera oportuna a la

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, de los contratos asignados como apoyo a la Supervisión, así mismo tener actualizada y ordenada la carpeta de supervisión. B. Apoyar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en la implementación y seguimiento de las actividades plasmadas en el Plan de Uso Eficiente y ahorro del agua - PUEAA, el plan de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS Y plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV, cuando se requiera, generando informes de seguimiento y así mismo manteniendo actualizada y ordenada la carpeta del respectivo programa. C. Apoyar en la elaboración de documentos previos y demás documentos a la etapa precontractual para celebrar contratos de obra, consultoría y convenios en el desarrollo de las actividades misionales de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios. D. Apoyar en la proyección de respuestas, comunicaciones y solicitudes a entes y/o autoridades del orden nacional y departamental, proyección de respuestas a peticiones quejas y reclamos que sean asignadas por el jefe de la unidad de servicios públicos domiciliarios. E. Apoyar en el control y manejo de inventarios de los diferentes elementos y accesorios para el funcionamiento de la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de tuta. F. Apoyar en las actividades misionales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de la unidad de servicios públicos domiciliarios que sean asignadas por el jefe de la unidad de servicios públicos domiciliarios. **3.2 Obligaciones Generales Del Contratista: 1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios los escenarios y sus elementos, en los cuales desarrolle las actividades propuestas en el presente contrato. 3. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice. 4. Informar de inmediato a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades. 5. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros. 6. El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 7. Al suscribir el acta de recibo final el contratista debe entregar los documentación física y electrónica que se produjo en razón a sus actividades organizada de acuerdo a lo establecido en la tabla de retención documental y el programa de gestión de documentos de la Alcaldía de Tuta – Boyacá. 8. Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de

cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 9. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. 10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. 11. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. 12. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **3.3 Obligaciones del Municipio de Tuta 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, el servicio objeto del presente contrato, será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del presente contrato. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL-**El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA. **SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: 2320202009-118-124304-16-4599037 Denominado: FORTALECIMIENTO A LA GESTION -FTE: SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 – DEP: ADMINISTRACION CENTRAL – SEC: Gobierno Territorial – PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – SUBP: Intersubsectorial Gobierno – PROD: Servicio de actualización del Sistema de Gestión, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 70 de fecha 06 de Enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por ROBERTH ALEXANDER CAICEDO MONTAÑEZ Jefe de la unidad de servicios públicos domiciliarios, o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la SUPERVISIÓN en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Tunja. **NOVENA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA** No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. **DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA -**Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. —EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA: CESIÓN** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **DÉCIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Además, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso del Estado a la fecha. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia del registro presupuestal. 3. La Verificación de cobertura de la ARL por parte del supervisor. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cundinamarca, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por EL MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Tuta a la dirección Carrera 7 No. 5-53. Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico **alcaldia@tuta-boyaca.gov.co.** Al contratista a la dirección: Vereda San Martin Combita, Teléfono: 3132844378, Correo Electrónico: 190201gems@gmail.com **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Tuta (Boyacá).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA FÍSICA

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Luisa Fernanda Fernández Suarez	Oscar Eduardo Espitia Rojas	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Apoyo Secretaria de Contratación	Secretario de Contratación	Secretario de Contratación

CONTRATO CONVENIO DE ASOCIACION

DECLARACIÓN NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

FECHA: Octubre 6 de 2026

Yo GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA , identificado con cedula de ciudadanía Nº. 1.002.368069 de Tuta, manifiesto bajo la gravedad de juramento que **NO SOY SERVIDOR PUBLICO**, ni me encuentro dentro de alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para celebrar contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Municipio de Tuta.

Igualmente, manifiesto que AUTORIZO al Municipio de Tuta apublicar en la página web institucional y en la plataforma SECOP II los datos personales contenidos en los documentos que se generen en el proceso contractual.

Atentamente,

FIRMA: 

D. IDENTIDAD: CC. 1002368069

Tuta, 08 de OCTUBRE de 2026

Doctor
WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA
Alcalde Municipal Tuta

REF: PROPUESTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA, Identificado con cedula de ciudadanía número 1002368069 de Tuta, de manera atenta me permito presentar propuesta para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – USPD DEL MUNICIPIO DE TUTA".

Obligaciones:

a) Apoyar a la supervisión de los contratos de obra, suministro, consultoría, interventoría y convenios, de acuerdo al manual de supervisión del municipio, realizando la entrega de informes de seguimiento, revisión y evaluación de los productos entregados por el contratista de manera oportuna a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, de los contratos asignados como apoyo a la Supervisión, así mismo tener actualizada y ordenada la carpeta de supervisión.
b) Apoyar a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios en la implementación y seguimiento de las actividades plasmadas en el Plan de Uso Eficiente y ahorro del agua - PUEAA, el plan de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS Y plan de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV, cuando se requiera, generando informes de seguimiento y así mismo manteniendo actualizada y ordenada la carpeta del respectivo programa.
c) Apoyar en la elaboración de documentos previos y demás documentos a la etapa precontractual para celebrar contratos de obra, consultoría y convenios en el desarrollo de las actividades misionales de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.
d) Apoyar en la proyección de respuestas, comunicaciones y solicitudes a entes y/o autoridades del orden nacional y departamental, proyección de respuestas a peticiones quejas y reclamos que sean asignadas por el jefe de la unidad de servicios públicos domiciliarios.
e) Apoyar en el control y manejo de inventarios de los diferentes elementos y accesorios para el funcionamiento de la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de Tuta.

f) Apoyar en las actividades misionales, que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos de la unidad de servicios públicos domiciliarios que sean asignadas por el jefe de la unidad de servicios públicos domiciliarios.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Plazo: El termino de ejecución será de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($7,040,000.00) M/CTE**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Acompaño la presente hoja de vida con los soportes de ley.

Atentamente;

GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA
CC. 1002368069

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ

CERTIFICA:

Que, GABRIEL ERNESTO MARTINEZ SUESCA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.002.368.069 expedida en Tuta, se encuentra a PAZ Y SALVO con la Secretaria de Hacienda.

Para constancia se firma en el Municipio de Tuta en el Departamento de Boyacá, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

EDWIN GONZALEZ GARCÍA
Secretario de Hacienda Municipal

ALMACENISTA TUTA-BOYACÁ

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	EDWIN GONZALEZ	EDWIN GONZALEZ	EDWIN GONZALEZ
Cargo:	Secretario de hacienda	Secretario de hacienda	Secretario de hacienda